

## Septiembre/Octubre 2023 - Novedades impositivas del 28-09 al 04-10-2023

### Novedades Nacionales

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. BILLETAS VIRTUALES, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y ASEGURADORAS: DEBERÁN REALIZAR UN PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

La alícuota será del 15 % y deberá abonarse en 3 cuotas consecutivas. Para los sujetos que cerraron ejercicio entre agosto de 2022 y abril de 2023 el pago de la primera cuota vence el 23/10/2023.

La medida alcanza a los sujetos dedicados a la intermediación financiera, a los Proveedores de Servicios de Pago autorizados por el Banco Central y a los servicios de seguro que hayan tenido un resultado impositivo superior a 600 millones de pesos.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5424

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. LA AFIP ESTABLECE UN RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA DEUDAS VENCIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 2023, INCLUSIVE**

El nuevo régimen de facilidades de pago está destinado a la regularización de obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas hasta el 31/8/2023.

Podrá presentarse más de un plan, no se exigirá pago a cuenta, y la tasa de interés de financiamiento se establece entre un 70% y un 100% de la tasa de interés resarcitorio al momento de consolidación del plan, dependiendo del tipo de contribuyente que se trate.

Señalamos que la adhesión podrá realizarse desde el 17 de octubre de 2023 – cuando esté disponible el sistema informático “Mis Facilidades”- y hasta el 29 de diciembre de 2023, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5425

- **REGÍMENES ESPECIALES.IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA MIPYMES: SE PRORROGA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 EL PLAZO PARA LA ADECUACIÓN DE SISTEMAS**

Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2023 el plazo de 21 días para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónica MIPYMES, así como la inscripción en el Registro de “Factura de Crédito Electrónica MIPYMES”.

RESOLUCIÓN (Sec. Industria y Desarrollo Productivo) 430/2023

- **REGÍMENES ESPECIALES. PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 DEL ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN SANTA FE**

Se prorroga hasta el 31/3/2024 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía.

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 1484/2023

- **REGÍMENES ESPECIALES. ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN RÍO NEGRO DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2023 Y HASTA EL 1 DE JUNIO DE 2024**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Río Negro, desde el 1/6//2023 y hasta el 1/6/2024, para las explotaciones de ganaderas bovinas, ovinas y caprinas, de determinados departamentos de la provincia afectadas por sequía.

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 1482/2023

- **REGÍMENES ESPECIALES. PRÓRROGA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DEL ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN LA PAMPA**

Se prorroga hasta el 30/9/2023 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en departamentos de la provincia de La Pampa para las explotaciones agrícolas ganaderas afectadas por sequía.

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 1485/2023

- **REGÍMENES ESPECIALES. SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA: ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS Y MONTOS FIJOS NOMINADOS EN PESOS**

Se actualizan los montos nominados en pesos argentinos, reexpresando tales cifras en unidades de valor adquisitivo (UVA) actualizables por el coeficiente de

estabilización de referencia (CER) y se incorpora el “Legajo Único Financiero y Económico” (LUFE) al sistema de Sociedades de Garantía Recíproca con el fin de simplificar los trámites de gestiones crediticias y agilizar la emisión de avales y acceso al financiamiento dirigido a MIPYMES.

DISPOSICIÓN (Subsec. Pequeña y Mediana Empresa) 470/2023

### Novedades Provinciales

- **CHUBUT. EXPORTACIONES EXENTAS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS EN TODO EL ÁMBITO PROVINCIAL**

El Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal establece que, en todo el ámbito provincial, no estarán gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos las exportaciones, entendiéndose como tales a las actividades de ventas de productos, mercaderías y servicios efectuados al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCIÓN (Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal Chubut) 68/2023

- **TIERRA DEL FUEGO. MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO**

La Provincia de Tierra del Fuego introduce modificaciones en el texto del Código Fiscal vigente.

LEY (Poder Legislativo Tierra del Fuego) 1497

- **CÓRDOBA. IMPORTE TOPE PARA CADA ANTICIPO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA SUJETOS QUE TRIBUTEN BAJO EL CONVENIO MULTILATERAL E INSCRIPTOS EN EL MONOTRIBUTO NACIONAL**

Se fija un importe tope para cada anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos para los sujetos que tributen bajo el Convenio Multilateral y se encuentren inscriptos en el monotributo nacional que regirá a partir de la declaración jurada del anticipo correspondiente al mes de septiembre de 2023.

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 1472/2023

- **TIERRA DEL FUEGO. MODIFICACIONES A LA LEY IMPOSITIVA**

La Provincia de Tierra del Fuego introduce modificaciones a la ley impositiva -LEY (T. del Fuego) 440-, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2023.

LEY (Poder Legislativo Tierra del Fuego) 1498

**Calendario de Vencimientos:**

LUN 9/10	MAR 10/10	MIÉ 11/10	JUE 12/10	VIE 13/10
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Feriado con fines turísticos
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e-ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	
Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 0-1	
SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3		
SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9	SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9		
SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4		SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9		